

Gobierno Municipal Ixtapan de la Sal 2022 - 2024

REGLAMENTO INTERNO

Organismo Público Descentralizado
para la Prestación de los Servicios
de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de
Ixtapan de la Sal.

ENERO 2023



RENA
ixtapan
DE LA SAL
GOBIERNO MUNICIPAL | 2022-2024

IXTAPAN DE LA SAL 2022-2024
Opdapas
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

©H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, 2022 – 2024.

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal.

Prolongación 16 de septiembre, sin número,

Colonia Ixtapita, C.P.51907.

Teléfono: 721 14 3 11 07.

Correo electrónico: dir.opdapas@ixtapandelasal.gob.mx

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal.

Elaboro: Unidad Jurídica.

Fecha de Elaboración: Enero 2023.

Impreso y hecho en Ixtapan de la Sal.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.





ÍNDICE.

PRESENTACIÓN.	5
BASE LEGAL.	6
TÍTULO PRIMERO	
CAPÍTULO ÚNICO.	
De las disposiciones generales.	9
TÍTULO SEGUNDO.	
De la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal.	
CAPITULO PRIMERO	
SECCIÓN PRIMERA.	
De la administración.	12
SECCIÓN SEGUNDA.	
Del Consejo Directivo.	12
SECCIÓN TERCERA.	
Del Comisario.	15
TÍTULO TERCERO.	
CAPITULO ÚNICO.	
De la Dirección General	16
TÍTULO CUARTO.	
CAPITULO PRIMERO.	
De las dependencias del Organismo	
SECCIÓN PRIMERO.	
Órgano Interno de Control.	20
SECCIÓN SEGUNDA	
De la Autoridad Investigadora.	23
SECCIÓN TERCERA.	
De la Autoridad Substanciadora.	24
SECCIÓN CUARTA.	
De la Autoridad Resolutora.	25





CAPITULO SEGUNDO.

SECCIÓN PRIMERA.

De la Unidad Jurídica. 26

CAPITULO TERCERO.

De la Subdirección de Administración y Finanzas. 27

SECCIÓN PRIMERA.

Departamento de Administración29

SECCIÓN SEGUNDA.

Del Departamento de Finanzas 31

SECCIÓN TERCERA.

Del Departamento de Comercialización33

CAPÍTULO CUARTO.

De la Subdirección de Ingeniería..... 34

SECCIÓN PRIMERA.

Departamento de Operación y Mantenimiento 36

SECCIÓN SEGUNDA

Departamento de Cultura del Agua37

TÍTULO QUINTO.

Capítulo Único.

Condiciones Generales. 39

TÍTULO SEXTO.

Capítulo Único.

De las Sanciones.39

TRANSITORIOS.40

DIRECTORIO.41

VALIDACIÓN.42

HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....43





PRESENTACIÓN.

El presente Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal, tiene por objeto establecer la estructura orgánica, la operación, el funcionamiento y la asignación de atribuciones de los Servidores Públicos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal.

FUNCIÓN PÚBLICA.

El Municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad, convirtiéndose en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y garantizar el bienestar en el ámbito de los servicios públicos.

Por lo que resulta fundamental establecer la estructura orgánica mediante la cual es operado el presente Organismo, así mismo conocer las funciones y atribuciones de cada servidor público, haciéndose necesario que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal, cuente con su reglamento interior respectivo, para estar en posibilidades de cumplir con sus funciones y responsabilidades legales, a fin de darle a la Administración Pública Municipal el impulso en el desempeño de sus labores, a efecto de mejorar la eficiencia de su gestión.





BASE LEGAL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fecha de publicación 05 de febrero de 1917.

Ley de Aguas Nacionales, fecha de publicación 01 de diciembre de 1992.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fecha de publicación 31 de octubre de 1917.

Código Financiero del Estado de México y Municipios, fecha de publicación 09 de marzo de 1999.

Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, fecha de publicación 22 de febrero de 2013.

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, fecha de publicación 03 de mayo de 2013.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México, fecha de publicación 02 de marzo de 1993.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, fecha de publicación 30 de mayo de 2017.

Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, fecha de publicación 11 de septiembre de 2014.

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, fecha de publicación 29 de octubre de 2013.

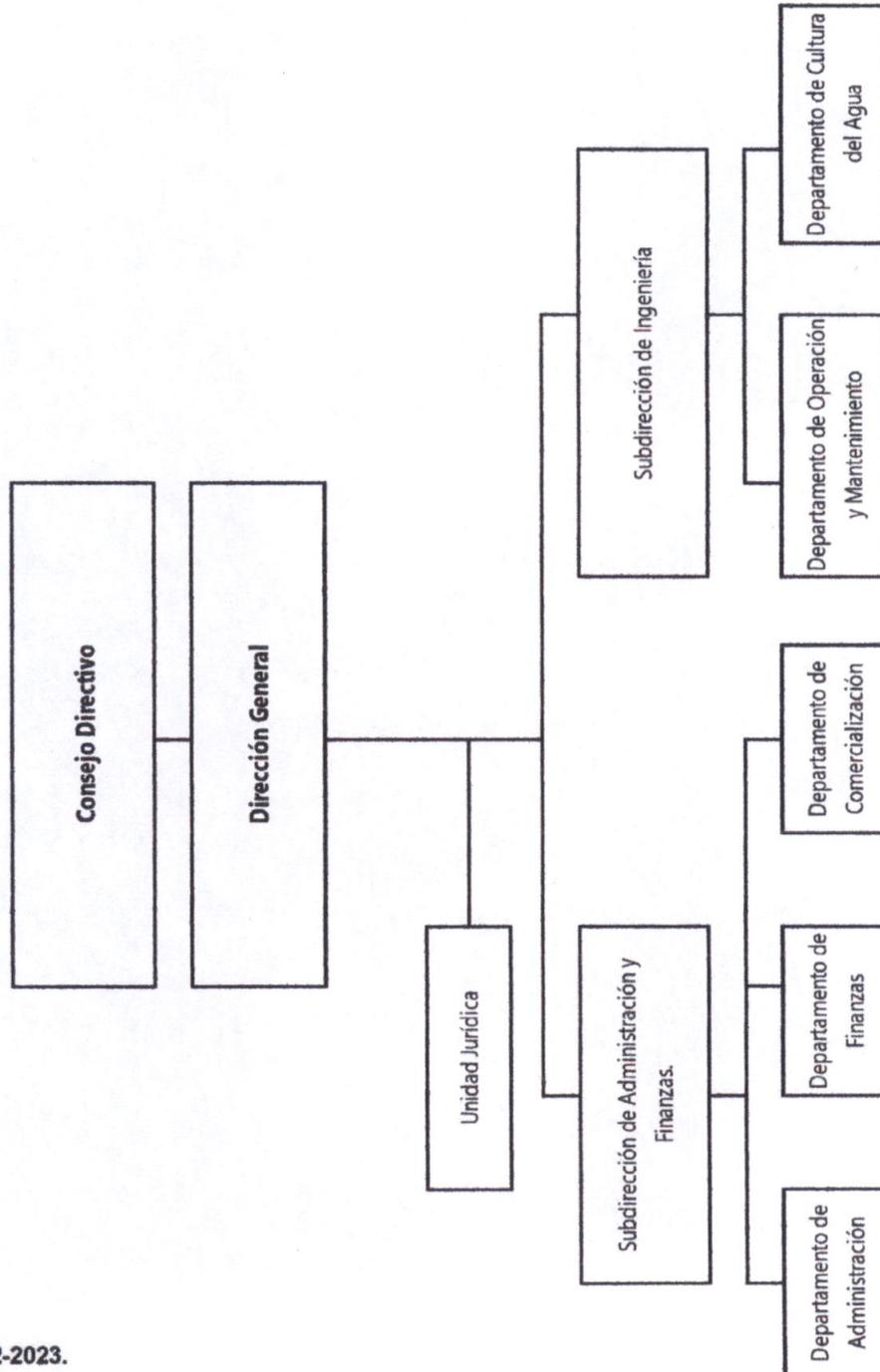
Bando Municipal de Ixtapan de la Sal, vigente.





ORGANIGRAMA.

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL.



*Versión 2-02-2023.





REGLAMENTO INTERNO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL.

TÍTULO PRIMERO.

CAPÍTULO ÚNICO.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno es de observancia obligatoria para los Servidores Públicos miembros del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México también referido como OPDAPAS del Municipio de Ixtapan de la Sal, y tiene por objeto establecer la estructura orgánica, la operación, el funcionamiento y la asignación de atribuciones de los Servidores Públicos pertenecientes a la referida institución Pública.

Artículo 2.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, con facultades de autoridad fiscal, que le corresponde cumplir con las atribuciones que le confieren las leyes en materia.

Artículo 3.- Su administración adoptará las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

Artículo 4.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan





de la Sal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por;

1. **AYUNTAMIENTO:** Al ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.
2. **BANDO MUNICIPAL:** Al bando municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México.
3. **DIRECTOR GENERAL:** Al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal.
4. **SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Al Director General del Organismo, quien levantara las actas de las sesiones del Consejo Directivo.
5. **SERVIDORES PÚBLICOS:** A las personas que desempeñan un amplio, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal, estatal y municipal.
6. **TITULAR:** El servidor público que tendrá a su cargo una Unidad Administrativa del OPDAPAS del Municipio de Ixtapan de la Sal, nombrado y removido por el Director General.
7. **CÓDIGO FINANCIERO,** Código Financiero del Estado de México del Estado de México y Municipios.
8. **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS,** Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
9. **LEY DEL AGUA,** Ley de Agua para el Estado de México.
10. **LEY ORGÁNICA:** Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
11. **LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.





- 12. LEY DE TRANSPARENCIA:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- 13. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** A la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 14. OPDAPAS Y/O ORGANISMO:** Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal.
- 15. CONSEJO,** Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal.
- 16. OSFEM,** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- 17. AYUNTAMIENTO Y/O MUNICIPIO,** Municipio de Ixtapan de la Sal.
- 18. LINEAMIENTOS,** Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
- 19. REGLAMENTO DEL OPDAPAS del Municipio de Ixtapan de la Sal,** Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal.
- 20. REGLAMENTO DE LEY,** Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Artículo 6. Los servidores Públicos del OPDAPAS del Municipio de Ixtapan de la Sal, además de las atribuciones señaladas en el presente reglamento, tendrán las funciones, obligaciones y atribuciones contenidas en diversos ordenamientos legales, reglamentos, manuales y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento y operación del OPDAPAS del Municipio de Ixtapan de la Sal y serán responsables del ejercicio de las funciones y atribuciones de su puesto, cargo o comisión.





**TÍTULO SEGUNDO.
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
IXTAPAN DE LA SAL.**

**CAPITULO PRIMERO.
SECCIÓN PRIMERA.
DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Artículo 7.- La administración del Organismo estará a cargo de un consejo directivo y un Director General.

**SECCIÓN SEGUNDA.
DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

Artículo 8.- El consejo directivo, conjuntamente con el Director General, tendrá a su cargo la administración del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México a través de las políticas y lineamientos de operación y la aprobación de planes y programas, así como verificar el cumplimiento de los objetivos mediante la revisión, análisis y evaluación de sus actividades.

Artículo 9.- El Consejo Directivo está integrado por:

1. Un presidente, quien será el presidente municipal o a quien él designe;
2. Un secretario técnico, quien será el director del organismo operador;
3. Un representante del Ayuntamiento;
4. Un representante de la Comisión;
5. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo; y
6. Tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por el ayuntamiento, a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo que sean usuarios.





Artículo 10.- A las sesiones del Consejo Directivo se invitará a un representante de la Comisión Técnica, quien tendrá derecho a voz.

Artículo 11.- Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derechos a voz y voto, con excepción del secretario técnico y del comisario. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El Presidente y el representante de la Comisión tendrán un suplente, que será propuesto por su propietario y será aprobado por el Consejo Directivo. El cargo de miembro del consejo directivo será honorífico.

El funcionamiento del consejo directivo se establecerá en el instrumento jurídico de su creación y, en lo aplicable, en el Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Artículo 12.- El Consejo Directivo tiene como principal objetivo, dirigir, autorizar, programar, analizar y controlar las líneas de acción, políticas, lineamientos de operación, planes y programas encaminadas a la optimización en el manejo de los recursos y a la mejora continua en la prestación de los servicios que brinda el OPDAPAS del Municipio de Ixtapan de la Sal, verificando el cumplimiento de los objetivos mediante la revisión, análisis y evaluación de sus actividades.

Artículo 13.- El Presidente tiene la facultad de presidir las sesiones del Consejo Directivo, moderar los debates, otorgar uso de la palabra, emitir voto de calidad, vigilar los acuerdos tomados, aprobar y firmas las actas y demás que sean propias e inherentes al cargo.

Artículo 14.- El Secretario Técnico será el encargado de convocar a las sesiones del Consejo Directivo, elaborar el orden del día, tomar asistencia y declarar la existencia del quorum legal, integrar los expedientes y dar seguimiento a los acuerdos de asuntos tratados en las sesiones del Consejo.

Artículo 15.- Los Representantes del Ayuntamiento así como el Representante de la Comisión del Agua del Estado de México, y los Vocales, deberán asistir a las





sesiones a las que se les convoque, participar en los debates, solicitar la moción de orden y emitir su voto en los asuntos que se sometan a consideración, discusión y aprobación.

Artículo 16.- El comisario tiene la facultad para vigilar las actividades tendientes al cumplimiento de los fines del OPDAPAS del municipio de Ixtapan de la Sal, vigilando que los ingresos y egresos se efectúen de acuerdo al presupuesto autorizado, revisar los estados e informes financieros, contables, presupuestales, la cuenta pública anual, así como vigilar la oportuna entrega de los informes mensuales y la cuenta pública anual al OSFEM.

Artículo 17.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Determinar las políticas, normas, criterios técnicos de organización y administración que orienten las actividades del Organismo, así como aprobar manuales de operación y estructura administrativa.
2. Autorizar a terceros poder general para pleitos y cobranzas, además de actos administrativos para que representen al Organismo ante diversas autoridades.
3. Analizar, revisar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente a cada ejercicio fiscal del OPDAPAS del Municipio de Ixtapan de la Sal.
4. Analizar, revisar y aprobar el organigrama del OPDAPAS del Municipio de Ixtapan de la Sal.
5. Analizar, revisar, modificar y aprobar las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de contribuciones en términos de ley.
6. Aprobar las tarifas y derechos por concepto de los Servicios de suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
7. Las demás que le confiera la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y otras disposiciones de carácter Federal o Estatal.





SECCIÓN TERCERA. DEL COMISARIO.

Artículo 18.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

1. Vigilar los Ingresos y Egresos del Organismo.
2. Controlar y vigilar que el Organismo se apegue al presupuesto anual aprobado y cumpla con las políticas de racionalidad del gasto.
3. Revisar y firmar los estados e informes financieros, contables, presupuestales, así como la cuenta pública anual e informes trimestrales elaborados por el organismo para su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
4. Aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos definitivo.
5. Asistir con voz, con limitación de voto en todas las sesiones del Consejo Directivo y firmar las actas de las Sesiones.
6. Recibir y valorar los informes de las auditorías de la Contraloría Interna;
7. Revisar los Estados Financieros.
8. Vigilar las actividades de Recaudación y Administración de la Contribución, así como la oportuna entrega de los reportes del Organismo necesarios para rendir la Cuenta Pública.
9. Remitir al secretario del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles la documentación relativa a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité, emitir los comentarios pertinentes y los demás que señale los procedimientos de los bienes muebles e inmuebles, conforme a los Lineamientos para el registro y control de inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables Municipales del Estado de México.





TÍTULO TERCERO. CAPITULO ÚNICO. DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Artículo 19.- La Dirección General estará a cargo de un Titular, quien será nombrado y removido por el Presidente Municipal de Ixtapan de Sal, con aprobación y ratificación del Consejo Directivo. Es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar y controlar las acciones, estrategias, políticas, normas y lineamientos para la adecuada administración de los recursos materiales, humanos y financieros a efecto de brindar una forma eficiente y oportuna la operación y funcionamiento de los servicios que ofrece el OPDAPAS del Municipio de Ixtapan de la Sal.

Artículo 20.- El Titular de la Dirección General ejercerá las facultades de autoridad fiscal que le confiera la legislación en la materia.

Artículo 21.- Corresponde al Titular de la Dirección General, además de las señaladas en la Ley y en otros ordenamientos aplicables, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Representar al OPDAPAS del Municipio de Ixtapan de la Sal, ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, y/o personas Jurídico Colectivas o de Derecho Público o Privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, y asimismo para que promueva todos los recursos que favorezcan a todos los derechos del Organismo, en actos de administración y actos de dominio en los términos que marca el Código Civil del Estado de México, demás Leyes y Reglamentos; así como para otorgar sustituir o revocar poderes generales o especiales.
2. Poseer y/o tener facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en términos del Código Civil del Estado de México y demás legales y aplicables, así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales para representar al Organismo.





3. Presentar denuncias o querellas, así como otorgar perdón ante las agencias del Ministerio Público Federal o ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
4. Constituirse como autoridad administrativa responsable de instaurar y resolver los procedimientos administrativos comunes e imponer las sanciones contempladas en la Ley, lo cual hará a través de la Unidad Jurídica.
5. Ejercer los actos de autoridad fiscal que le correspondan al instrumentar los procedimientos administrativos comunes y de ejecución, restricción y suspensión de servicios de agua potable y drenaje, en términos de lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, responsabilidad que podrá delegar expresamente y por escrito, lo cual hará a través de la Unidad Jurídica.
6. Aprobar los dictámenes de factibilidad previo análisis y determinación de procedencia por parte de las áreas involucradas en el procedimiento de integración del expediente respectivo.
7. Convocar a sesiones de Consejo Directivo de manera ordinaria bimestral y las extraordinarias que sean necesarias;
8. Definir y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que emita el Consejo Directivo;
9. Presentar al Consejo Directivo el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo, elaborado por la Subdirección del Administración y Finanzas;
10. Presentar al Consejo Directivo, a más tardar el veinte de diciembre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos y los programas de trabajo y financiamiento para el año siguiente;
11. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;





12. Proponer al Consejo Directivo la contratación de financiamientos necesarios para el cumplimiento de los fines del Organismo con apego a la Legislación aplicable;
13. Organizar y tomar a su cargo la administración, funcionamiento, operación y observación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, dentro de los límites del Municipio de Ixtapan de la Sal;
14. Realizar actos de dominio, previa autorización escrita del Consejo Directivo;
15. Nombrar, ratificar o remover personal del Organismo;
16. Elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica;
17. Coordinar la elaboración de los estudios o investigaciones para el cumplimiento de los fines y objetivos del Organismo;
18. Celebrar contratos y convenios de obra pública, adquisiciones y arrendamientos que el Organismo requiera para su funcionamiento.
19. Celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación del servicio, así como con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, Organismos Públicos, Privados y Particulares, con el objeto de cumplir con los fines que le encomienda la Ley;
20. Determinar créditos fiscales, recargos, sanciones, pecuniarias y demás accesorios legales en términos de ley, exigir su cobro inclusive por la vía coactiva;
21. Proponer las cuotas para el cobro de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y en su caso, proponer o fijar en los términos de la Legislación aplicable las tarifas o precios públicos de los servicios que se presten, sometiéndose a tarifas diferenciadas de los derechos y más contribuciones que en su caso prevea el Código Financiero del Estado de México y Municipios;
22. Coordinar y supervisar la elaboración de estudios y proyectos relacionados con obra nueva y rehabilitación y/o implementación o mejora del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal;





23. Coordinar la elaboración y actualización de los planos de las redes hidrosanitarias e instalaciones existentes, así como la integración, clasificación, depuración y actualización del catastro de las redes de distribución de agua potable;
24. Coordinar los estudios técnicos y geo hidrológicos para la localización de áreas físicas para nuevas fuentes de abastecimiento y su potencialidad, tanques de regulación, red de distribución y líneas de conducción;
25. Revisar y validar los proyectos de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las obras a realizar, derivadas de las solicitudes de factibilidad de servicios, a efecto de que cumplan con la normatividad establecida para tal fin;
26. Proporcionar asesoría técnica, en cuanto la construcción y mantenimiento de sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a los distintos comités independientes, pertenecientes al Municipio de Ixtapan de la Sal;
27. Coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos necesarios para generar, en tiempo y forma, la información requerida por parte de las Instancias Estatales y Municipales, así como para el seguimiento y evaluación de las metas programadas para cada una de las áreas del Organismo;
28. Supervisar que se integre y mantenga actualizado el padrón de usuarios;
29. Coordinar la elaboración del padrón de las comunidades que cuenten con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como de aquellas que carezcan del mismo;
30. Fomentar la participación del sector social, público y privado mediante acciones que contribuyan a lograr un desarrollo sustentable para un uso y consumo eficiente del agua, y con ello crear una cultura del agua en forma integral, con la elaboración de las autoridades, la población del Municipio y el Organismo, fortaleciendo así su buena imagen ante la comunidad general;
31. Implementar sistemas que innoven y modernicen la prestación de servicio del agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;





32. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia, de conformidad con la Ley vigente;
33. Certificar la documentación oficial emanada del Consejo Directivo y de cualquiera de los Titulares de las diferentes Áreas del Organismo y demás documentos públicos que obren en los archivos del OPDAPAS del Municipio de Ixtapan de la Sal y que legalmente procedan;
34. Asistir a toda reunión que sea convocada; y
35. Las demás que le confiere las Leyes, los Reglamentos en materia de agua y el Consejo Directivo en el ámbito de sus atribuciones.

**TITULO CUARTO
CAPITULO PRIMERO.
DE LAS DEPENDENCIAS DEL ORGANISMO.**

**SECCIÓN PRIMERA.
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

Artículo 22.- El Órgano de Control Interno, es el encargado de vigilar que la actuación de los servidores públicos del Organismo, así como los particulares que reciban recursos públicos del Organismo y el adecuado ejercicio de los recursos públicos, se realice de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, privilegiando en todo momento, el control preventivo.

Fomentar la correcta administración y operación del organismo, mediante la realización de auditorías que vigilen el cumplimiento y las normas establecidas y la aplicación y utilización de recursos, proporcionando en su caso, las medidas de mejoramiento y control que requieran.

Artículo 23.- El Órgano Interno de Control, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Establecer coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría y Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a fin de





instrumentar mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones y objetivos establecidos.

2. Recibir y registrar denuncias que se interpongan en contra de los Servidores Públicos.
3. Asesorar a los Servidores Públicos en lo relativo a la declaración inicial, por conclusión o modificación de situación patrimonial, de interés y fiscal.
4. Vigilar que el desarrollo de las funciones del personal del Organismo se apegue a las Leyes, Decretos, Acuerdos, Manuales de Organización y Procedimientos y demás disposiciones legales aplicables;
5. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa no graves imponiendo las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
6. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación;
7. Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio de los recursos públicos y su congruencia con el presupuesto de egresos;
8. Dar seguimiento a las observaciones, hallazgos y recomendaciones que deriven de acciones de fiscalización;
9. Vigilar que la autoridad investigadora y sustanciadora cumplan con sus funciones, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
10. Vigilar la recepción e investigación de las denuncias por incumplimiento de las Obligaciones de los servidores Públicos del Organismo, así como recibir y dar trámite a las sugerencias del ciudadano;
11. Expedir constancias o certificar copias respecto de los documentos que obren en sus archivos y otros sistemas que operen sobre asuntos de su competencia;
12. Intervenir en los procesos de entrega recepción de las Unidades Administrativas del Organismo en apego a la normatividad;
13. Designar y comisionar al personal adscrito al propio Órgano interno de control, con el propósito de realizar auditorías a las unidades administrativas





del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal, así como normar y controlar su actividad;

14. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal, (expresando las características de identificación y destino de los mismos) en términos de las disposiciones legales que así lo señalen, así como formar parte del Comité de Muebles e Inmuebles en su calidad de Secretario (a);
15. Participar en los levantamientos físicos de los inventarios de bienes muebles e inmuebles y en los inventarios de materiales y suministros del almacén general, verificando que se realicen en los términos y plazos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;
16. Elaborar y expedir la convocatoria de las sesiones y el orden del día, correspondientes al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles.
17. Establecerá las bases generales para la realización de los levantamientos físicos de los bienes muebles e inmuebles, en apego a los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

Artículo 24.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Órgano de Control Interno, se auxiliará de las siguientes autoridades;

1. Autoridad Investigadora;
2. Autoridad Substanciadora.
3. Autoridad Resolutora.





SECCIÓN SEGUNDA. DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

Artículo 25.- La Autoridad Investigadora tendrá las siguientes atribuciones;

1. Presentar ante la autoridad substanciadora el informe de presunta responsabilidad administrativa.
2. Integrar y emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
3. Investigar los actos u omisiones que los servidores públicos comentan en ejercicio de sus funciones.
4. Investigar los actos u omisiones que los servidores públicos comentan en ejercicio de sus funciones.
5. Formar parte en la totalidad del proceso de responsabilidad administrativa.
6. Solicitar y hacer llegar la información que por ende de su función sea requerida a las demás dependencias que conformen el H. Ayuntamiento.
7. Iniciar de oficio o querrela el procedimiento de investigación al conocer la existencia de una falta administrativa.
8. Calificar las faltas administrativas como graves, según su naturaleza.
9. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa.
10. Investigar de Oficio o a petición de parte sobre las irregularidades administrativas de servidores públicos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal, durante la prestación del servicio público;
11. Elaborar los acuerdos de inicio de Investigación para dar curso a las indagatorias por la presunta comisión de faltas administrativas que se atribuyen a Servidores Públicos del Organismo y/o particulares;
12. Cuando determine que los actos u omisiones investigados constituyen la comisión de una falta administrativa grave o la presunta comisión de un





delito, turnará el asunto a la autoridad competente para que sea este quien lo substancie e imponga la sanción correspondiente;

13. Asistir a todas las reuniones que se le convoque; y
14. Las demás que expresamente le confiere la Ley.

SECCIÓN TERCERA. DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

Artículo 26.- La Autoridad Substanciadora tendrá las siguientes atribuciones:

1. Fungir como autoridad substanciadora municipal conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley General de la materia.
2. Substanciar los expedientes de procedimientos administrativos remitidos por la Autoridad Investigadora, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley General, a las personas a que se refiere el Artículo 4 del invocado ordenamiento legal.
3. Registrar los expedientes derivados de auditorías, citaciones de oficio, denuncias y medios de impugnación presentados ante la Contraloría Interna al Titular del Ejecutivo Municipal, al sistema anticorrupción del Estado de México y Municipios, a la Contraloría del Poder Legislativo y a otras instancias.
4. Coordinar supervisar los acuerdos del trámite de sustanciación de expedientes de los procedimientos administrativos de responsabilidades, así como recibir, analizar y dar trámite a los medios de impugnación derivados de las resoluciones emitidas en su carácter de Autoridad Substanciadora.
5. Realizar la defensa jurídica ante las instancias competentes de las resoluciones emitidas en su carácter de Autoridad Substanciadora.
6. Requerir a las unidades administrativas de la administración pública municipal, la información que con motivo de las acciones en materia de sustanciación sea necesaria en el ámbito de su competencia.





7. Informar al Contralor Interno cuando se adviertan hechos o elementos que implique probable responsabilidad penal de los servidores públicos municipales.
8. Expedir constancias y certificar documentos legales en el ámbito de su competencia.
9. Asistir a toda reunión que se le convoque; y
10. Las demás que expresamente le confiere la Ley.

SESIÓN CUARTA. DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA

Artículo 27.- La autoridad Resolutora tendrá las siguientes atribuciones;

1. Emitir resoluciones de procedimientos que le sean enviados.
2. Interrogar libremente a los testigos, con la finalidad de esclarecer la verdad de los hechos.
3. Desahogar pruebas que por su naturaleza y tiempo procesal así lo requiera.
4. Solicitar a las partes que ofrezcan la prueba a efecto de robustecer su dicho.
5. Gozaran de la más amplia libertad para hacer el análisis, darle el valor correspondiente a cada una de las pruebas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia, deberán justificar adecuadamente el valor otorgado a las pruebas y explicaran y justificaran su valoración como base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios directos, indirectos e indiciarios que aparezcan en el procedimiento.
6. Hacer uso de las medidas de apremio para el cumplimiento de sus determinaciones.
7. Las demás que expresamente le confiere la Ley.





CAPITULO SEGUNDO. DE LAS UNIDADES DEL ORGANISMO.

SECCIÓN PRIMERA. DE LA UNIDAD JURÍDICA.

Artículo 28.- Corresponde a la Unidad Jurídica, las siguientes atribuciones:

1. Representar al OPDAPAS del municipio de Ixtapan de la Sal, ante cualquier autoridad, organismos descentralizados de carácter federal, estatal o municipal, personas físicas o jurídico colectiva de derecho publico o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de representación laboral.
2. Atender y resolver las consultas de carácter jurídico que le sean planteadas por los funcionarios y el personal en general, en asuntos vinculados con el ejercicio de sus funciones dentro del Organismo.
3. Asesorar, revisar y elaborar contratos y convenios relacionados con los derechos y obligaciones del Organismo, así como en aquellos que se celebren con particulares y autoridades en general.
4. Atender las solicitudes y oficios que le sean encomendados y que se relacionen con aspectos jurídicos, incorporando el registro y control de la información derivada de las acciones de representación del Organismo.
5. Revisar la base legal para el funcionamiento del Organismo y controlar la distribución y promoción del mismo.
6. Intervenir en los Comités de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Bienes Muebles e Inmuebles.
7. Dirigir y supervisar la integración del trabajo en equipo en el ejercicio de las funciones asignadas a la Unidad de Jurídica, así como promover la capacitación y el desempeño del personal adscrito al Área.
8. Realizar aquellas funciones afines a las anteriores y que le sean encomendadas por el Director del Organismo, así como mantenerlo informado del desarrollo y funcionamiento del Área.





9. Realizar el procedimiento común, términos de la ley, para imponer las sanciones que sean procedentes con motivo de infracciones a la Ley del Agua y/o Bando Municipal, respecto al uso, disfrute de los servicios que presta el OPDAPAS del Municipio de Ixtapan de la Sal en los que incurran los usuarios.
10. Cumplir con la información requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
11. Asistir a toda reunión que sea convocada; y
12. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia.

CAPITULO TERCERO. DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Artículo 29.- La Subdirección de Administración y Finanzas, es la encargada de planear, coordinar y supervisar las acciones para la adquisición, programación, presupuestación, almacenamiento y suministro de los bienes en el Organismo; así como las gestiones para la contratación de servicios que requieran las diferentes Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal, vigilando la aplicación racional de los recursos para el logro de sus objetivos, con base a la normatividad aplicable y lineamientos de carácter fiscal y contable.

Artículo 30.- La Subdirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones;

1. Dirigir y coordinar la administración de personal, recursos financieros y materiales; así como la prestación de los servicios generales, conforme a las normas establecidas.
2. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.





3. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios.
4. Participar en la formulación de convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia.
5. Proponer la cancelación de cuentas incobrables.
6. Coordinar la elaboración y entrega del informe trimestral, así como la cuenta pública anual, que se presenta al OSFEM;
7. Presentar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la cuenta pública anual, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes trimestrales los deberá presentar dentro de los veinte días posteriores al término del trimestre correspondiente.
8. Impulsar políticas y lineamientos de control interno, para fortalecer la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo.
9. Organizar, coordinar y dirigir el establecimiento de acciones de carácter administrativo en asuntos relacionados con apoyos financieros, convenios, servicios generales, insumos y recursos humanos;
10. Dirigir y coordinar las acciones financieras y contables, supervisando la aplicación y autorizando el ejercicio de los recursos del Organismo, conforme al presupuesto establecido y aprobado por el Consejo Directivo;
11. Dirigir y coordinar la elaboración del presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo;
12. Coordinar y dirigir las acciones en materia de recursos humanos, desde el registro de personal, bajas, altas, elaboración de nómina y pago al personal;
13. Organizar, coordinar y dirigir las acciones tendientes al óptimo aprovechamiento de los recursos del Organismo, así como el otorgamiento de estímulos y recompensas a los trabajadores;
14. Organizar, coordinar y dirigir la prestación de los servicios generales y recursos materiales, necesarios para la operación del Organismo;





15. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios o acuerdos.
16. Supervisar que los ingresos cobrados se depositen correctamente en las cuentas para tal fin;
17. Supervisar el cumplimiento de los indicadores de gestión aplicables al presupuesto de Ingresos y Egresos de cada ejercicio fiscal.
18. Vigilar que sean llevados los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios.
19. Supervisar la depuración de las cuentas contables del organismo, así como solicitar la autorización del Consejo Directivo, conforme a la normatividad aplicable.
20. Supervisar que se realice la conciliación físico contable de Bienes Muebles e Inmuebles;
21. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia;
22. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Consejo Directivo del OPDAPAS, y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
23. Las que señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.

Artículo 31.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Subdirección de Administración y Finanzas, se auxiliará de los siguientes Departamentos:

1. Departamento de Administración.
2. Departamento de Finanzas.

SECCIÓN PRIMERA. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 32.- El Departamento Administración, tendrá las siguientes atribuciones:





1. Vigilar y supervisar que los servidores públicos pertenecientes al OPDAPAS del Municipio de Ixtapan de la Sal, cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Interior de Trabajo para el OPDAPAS del municipio de Ixtapan de la Sal.
2. Realizar las contrataciones de los empleados del Organismo.
3. Integrar y mantener actualizados los expedientes de los empleados del Organismo;
4. Registrar en el sistema del ISSEMYM, los movimientos de alta, baja o cambio de salario que se generen en el Organismo;
5. Revisar los registros de asistencia de los empleados del Organismo y aplicar las deducciones que correspondan en el sistema de nómina;
6. Generar la nómina y timbrado de recibos fiscales del pago de la nómina de manera quincenal;
7. Calcular y generar en el sistema de nómina los pagos de las prestaciones de prima vacacional y aguinaldo;
8. Realizar el cálculo de las cuotas y aportaciones de régimen de seguridad social que deberán retenerse a los trabajadores, de conformidad con la normatividad aplicable;
9. Realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento al convenio sindical vigente.
10. Proponer y ejecutar el Programa de evaluaciones al personal del Organismo.
11. Proponer la integración y ejecución del Programa de Capacitación para el desarrollo profesional y personal de los servidores públicos.
12. Mantener informado al Subdirector de Administración y Finanzas, acerca del desarrollo de las funciones del Departamento de personal.
13. Cumplir con la información requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
14. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia.





15. Supervisar y validar que se de cumplimiento a la asignación de combustible de cada vehículo y/o maquinaria propiedad del OPDAPAS del Municipio de Ixtapan de la Sal
16. Dirigir, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el Programa Anual de Adquisiciones, la recepción, almacenaje y suministro de los recursos materiales conforme a las normas y lineamientos establecidos incluyendo su seguimiento;
17. Verificar y tramitar la autorización de las requisiciones de compra de las diversas áreas del Organismo, conforme a las normas y procedimientos vigentes, incluyendo la calidad de los bienes adquiridos;
18. Organizar la celebración de concursos y contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Organismo.
19. Cumplir con la información requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
20. Realizar las actividades que señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS

Artículo 33.- El Departamento de Finanzas, tendrá las siguientes atribuciones;

1. Supervisar y controlar la integración del presupuesto de ingresos y egresos para que se realice en los términos y plazos establecidos en la normatividad aplicable.
2. Realización de Conciliaciones mensuales, de la captación de ingresos y erogaciones efectuadas con afectación al presupuesto de ingresos y egresos autorizado.
3. Vigilar y coordinar las acciones derivadas de la recepción de facturas de pago y la entrega de contra-recibos a proveedores, elaboración de pólizas





cheque, diario y egresos, así como seguimiento de pago a proveedores y contratistas

4. Realizar las acciones relacionadas con la recepción de los Ingresos del Organismo, así como su depósito y registro contable correspondiente;
5. Efectuar los depósitos bancarios por concepto de la recaudación diaria.
6. Conciliar los depósitos realizados en las diferentes cuentas bancarias de los recursos del Organismo;
7. Recibir y revisar los cortes de caja de las distintas agencias de recaudación del Organismo;
8. Coordinar y supervisar los cobros realizados en las cajas;
9. Verificar y analizar el correcto cumplimiento de la facturación diaria a través del sistema de facturación electrónica digital, acorde a la legislación fiscal vigente;
10. Comprobar el adecuado funcionamiento de las terminales instaladas en cajas de recaudación;
11. Integrar el formato para proporcionar información mensual y anual sobre la recaudación por derechos de agua potable;
12. Revisar los reportes diarios de ingreso, mismos que se integran en los informes trimestrales del OSFEM.
13. Elaborar e integrar estadísticas financieras para la eficiente y oportuna toma de decisiones;
14. Preparar el Programa Operativo Anual del Departamento de Ingresos y someterlo a consideración del Subdirector de Administración y Finanzas acerca del desarrollo de las funciones del Departamento de Ingresos;
15. Llevar el control de los recursos financieros cobrados por los servicios que presta el Organismo a través de sus cajas recaudadoras;
16. Proporcionar la Información requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
17. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia.





SECCIÓN TERCERA. DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN.

Artículo 34.- El departamento de Comercialización, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Someter a consideración del Director General la propuesta para fijar en términos de las disposiciones legales, las tarifas y políticas para el cobro de los derechos y los precios públicos para conductos y aprovechamientos por la prestación de los servicios.
2. Proponer a la autoridad competente, las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios, y en su caso, aplicarlas.
3. Proponer tarifas de pago del registro y revalidación anual de descarga a aguas residuales sujetas a normas.
4. Coordinar el levantamiento y procesamiento de censos, encuestas y muestreos sobre lotes baldío, tomas, usuarios y otros.
5. Dirigir y supervisar las acciones relacionadas con el Departamento de Comercialización, Departamento de Rezago y Departamento de Cultura del Agua que se llevan a cabo en el Organismo.
6. Innovar y proponer a la Dirección General distintos programas y políticas para alcanzar los objetivos de recaudación de la Dirección, a fin de disminuir el rezago.
7. Supervisar y mejorar la atención al público en lo que se refiere a trámites y servicios, para satisfacer las necesidades de los usuarios de una forma más eficiente y eficaz, obteniendo de esta forma un incremento en la captación de ingresos para el Organismo.
8. Elaboración y validación de convenio de pago en parcialidades con los usuarios que presenten rezago, a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, en apego al Código Financiero.





9. Vigilar y supervisar que las restricciones en el suministro de los servicios prestados por el OPDAPAS del municipio de Ixtapan de la Sal, se realicen en términos de la normatividad aplicable.
10. Vigilar y dar seguimiento a la instalación de aparatos medidores, instalación de las tomas de agua potable, drenaje, la toma de lecturas, cobro de usuarios, con servicio medido.
11. Autorizar y expedir los estados de cuenta, liquidaciones, que se requieran o soliciten los usuarios del OPDAPAS del Municipio de Ixtapan de la Sal.
12. Vigilar, coordinar y realizar programas para la detención de tomas clandestinas, así mismo regularizar e incorporar dichas tomas al padrón de usuarios.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA SUBDIRECCIÓN DE INGENIERÍA.

Artículo 35.- La Subdirección de Ingeniería es la encargada de prestar con eficiencia, calidad y transparencia, los servicios para la distribución, recolección y saneamiento del agua a través de esquemas de planeación, operación y mantenimiento modernos, impulsando la mejora continua de los procesos para garantizar a los usuarios del Organismo, la satisfacción de sus necesidades respecto al servicio que presta, mediante un manejo racional y sustentable.

Artículo 36.- Son atribuciones de la Subdirección de Ingeniería;

1. Programar y coordinar las acciones de las Unidades Administrativas adscritas a esta Subdirección, así como establecer los lineamientos para su operación;
2. Elaborar Programas y Desarrollar Proyectos Hidráulicos Sustentables; así como otorgar Factibilidades de Servicio de Agua Potable y Drenaje, con base al crecimiento de la poblacional del Municipio, con apego a las Leyes y Normas Aplicables;





3. Dirigir y verificar el diseño y aplicación de las políticas, normas y lineamientos técnicos, para el manejo de los sistemas de producción, conducción y distribución el agua potable; así como los procesos de alcantarillado y saneamiento;
4. Programar la coordinación y control de la distribución de agua potable a través de pipas en las colonias y comunidades en la demarcación territorial del Municipio que carezca del vital líquido;
5. Implementar programas para los operativos de emergencia en casos de desastre, causados por inundaciones, desbordamientos y/o desabasto en las líneas de drenaje a causa de desbordamientos en las líneas de drenaje;
6. Implementar un programa de atención rápida y oportuna para atender los reportes de la población en casos de fugas de agua, reparando o cambiando las tuberías en la red hidráulica;
7. Coordinar las acciones para solucionar los problemas de operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
8. Implementar las acciones necesarias para el mejoramiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales, drenaje y alcantarillado, a efecto de mejorar los servicios prestados por el Organismo;
9. Participar en los aspectos técnicos que requieran los convenios celebrados por el Organismo;
10. Elaborar los informes referentes al funcionamiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, sometiéndolos a la consideración de la Dirección General;
11. Revisar, verificar e informar el avance físico de las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
12. Coordinar las acciones para la desinfección del agua potable conforme a las normas oficiales emitidas para tal efecto;
13. Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de las fuentes de abastecimiento, así como los equipos de bombeo;





14. Proporcionar la información que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia, de conformidad con la Ley y su Reglamento;
15. Elaborar reportes de las actividades, bajo su responsabilidad, a fin de mantener enterada a la Unidad de Planeación y Transparencia, para la elaboración de los indicadores correspondientes;
16. Asistir a toda reunión que se le convoque; y
17. Las demás que le confiere la Ley y Reglamento.

Artículo 37.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Ingeniería, se auxiliará de las siguientes Subdirecciones;

1. Departamento de Operación y Mantenimiento.
2. Departamento de Cultura del Agua.

SECCIÓN PRIMERA. DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Artículo 38.- De la Subdirección de Operación y Mantenimiento tendrá las siguientes atribuciones;

1. Coordinar la realización de estudios de factibilidad.
2. Supervisar y dar seguimiento a las acciones relacionadas con el procedimiento para la expedición del Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, incluyendo la información que se solicite al usuario y los requisitos para realizar el trámite, para finalmente dictaminar la factibilidad de los servicios solicitados;
3. Ejecutar las acciones relacionadas con el procedimiento para la expedición del dictamen de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;





4. Coordinar y llevar el seguimiento de la producción, conducción y distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, de acuerdo a los procesos certificado vigentes, así como su mantenimiento.
5. Coordinar y llevar el seguimiento de la operación eficiente de las redes primarias y secundarias de agua potable para el suministro del recurso y la recuperación de caudales.
6. Coordinar el desazolve de redes, rejillas y canales, así como la limpieza de canales a cielo abierto.
7. Revisar que los Proyectos Hidráulicos, Sanitarios y Pluviales de nuevos conjuntos, cumplan con la normatividad vigente;
8. Cumplir con la información requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
9. Realizar aquellas funciones afines a las anteriores y que le sean encomendadas por el Director General y/o Subdirector de Ingeniería del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal;
10. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le confiera la Ley.

SECCIÓN SEGUNDA. DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL AGUA.

Artículo 39.- La Unidad de Cultura del Agua, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Establecer estrategias y acciones, encaminadas a crear conciencia colectiva e individual del cambio de hábitos en el uso y consumo de agua, a través del diseño y creación de campañas y/o eventos educativos en el Municipio, con la participación de los diferentes sectores de la sociedad;
2. Dirigir la creación, diseño y seguimiento de campañas institucionales sobre la cultura del agua con la utilización de diversas formas de promoción (trípticos, lonas, volantes, circulares, folletos, vehículos, mamparas para





difusión de obras y actividades, proyectos, invitaciones, carteles, diseño de utilitarios, boletines, revistas), además de organizar campañas y eventos encaminados a la difusión de la cultura del agua entre la población y el personal del Organismo.

3. Diseñar campañas de regularización para usuarios con adeudo, así como la promoción del pago de los servicios y el agradecimiento y/o felicitación por el pago puntual de los servicios de agua;
4. Diseñar y realizar encuestas sobre la evaluación de satisfacción de los usuarios, y así contribuir en la mejora de la calidad de los servicios;
5. Coordinar y revisar las actividades que realizan los promotores de cultura del agua, desde su planeación, conducción, ejecución, evaluación de pláticas escolares, comunitarias;
6. Planear, organizar y realizar eventos alusivos al cuidado y uso eficiente del Agua, incluyendo el "Día Mundial del Agua";
7. Supervisar la operación del proceso de potabilización del agua en las plantas potabilizadoras del Municipio.
8. Realizar mediciones periódicas de los caudales de agua en puntos estratégicos del Municipio.
9. Realizar mediciones físico-químicas en el proceso de potabilización para su retroalimentación.
10. Analizar permanentemente las tecnologías con que opera el sistema de agua y drenaje, y proponer a la Dirección el uso de las Tecnologías que considere más apropiadas para el cuidado del medio ambiente.
11. Verificar que se mantengan en condiciones óptimas los equipos electromecánicos de las fuentes de abastecimiento.
12. Coordinar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en los sistemas electromecánicos, de cloración, instalaciones de las fuentes de abastecimientos, rebombeos, tanques, desazolve de colectores, alcantarillas, cárcamos, ríos y canales a cielo abierto, así como para garantizar el abastecimiento, operación y conservación de la infraestructura





hidráulica, incluyendo la integración del expediente respectivo con informes periódicos sobre su operación y mantenimiento.

13. Cumplir con la información requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

Las demás que le señale las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia.

TÍTULO QUINTO. CAPITULO ÚNICO. CONDICIONES GENERALES

Artículo 40.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales, hasta por 15 días hábiles, por el Subdirector de Administración y Finanzas. En las mayores de 15 días hábiles, por el Subdirector de Ingeniería o por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Consejo Directivo del Organismo.

Artículo 41.- Los Subdirectores serán suplidos en sus ausencias temporales menores a 15 días hábiles, por el Servidor Público de jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que designe la Dirección General del Organismo.

Artículo 42.- Los jefes de Departamento y Titulares de Unidad serán suplidos en sus ausencias temporales menores a 15 días hábiles, por el Servidor Público de jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que designe la Dirección para evitar deficiencias en el área de trabajo.

TÍTULO SEXTO. CAPITULO ÚNICO. DE LAS SANCIONES.

Artículo 43.- La inobservancia al presente reglamento será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales, así como el Bando Municipal vigente.





TRANSITORIOS

PRIMERO. –Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – Quedan derogados y sin efectos, todos los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas municipales de igual o menor jerarquía, que contravengan a lo establecido en el presente Reglamento.





DIRECTORIO.

C. ROSENDO NARANJO TREJO.

DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL.

ING. CIVIL TONACUTLI SAÚL RODRÍGUEZ FUENTES
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA.

L. C. YURIDIA ISABEL ARENAS GALINDO.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

C. JUAN CARLOS MONROY SORIANO.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.

C. JAVIER DE JESÚS NAVA MORENO.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE FINANZAS.

ARQ. MAYRA URBINA SANTANA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN

ING. DIEGO ARMANDO BETANCOURT MARTÍNEZ.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

ING. GERMAN RAÚL VARGAS PÉREZ.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL AGUA.

LIC. EN D. MARÍA AZUCENA SORIA MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA.

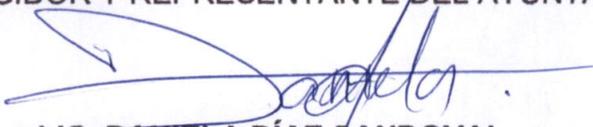




HOJA DE VALIDACIÓN.


LIC. EN D. EDGAR MISAEL OCAMPO AYALA.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.


C. EDGAR DELGADO ARIZMENDI
PRIMER REGIDOR Y REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO.


LIC. DANIELA DÍAZ SANDOVAL.
SINDICO MUNICIPAL Y COMISARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.


ARQ. INGACIO JAHIR SALGADO VÁZQUEZ.
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COMISIÓN Y VOCAL.


C. HORACIO BECERRIL LACAVEX.
VOCAL REPRESENTANTE COMERCIAL.


C. ARTURO ALFREDO SAN ROMÁN MOORE.
VOCAL REPRESENTANTE INDUSTRIAL.


C. LILIA ROGEL RUBÍ.
VOCAL REPRESENTANTE VECINAL.


C. ROSENDO NARANJO TREJO.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL Y SECRETARIO TÉCNICO.





HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN.

